

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-014
		Fecha: 18/02/2019
		Versión: 006
		Página 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. INTERNO SH-CD-2026-501

OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO Y PRUEBAS DE UNA INTEGRACIÓN MEDIANTE APIS ENTRE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO® Y EL SISTEMA INTEGRADO DE COBRO Y ADMINISTRACIÓN DE RENTAS SISCAR, PARA FACILITAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL TRÁMITE FINANCIERO DE LA NÓMINA DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	YEISON ANDRES PEREZ LOTERO.
CARGO:	SECRETARIO DE HACIENDA.
C.C.	1.097.397.867
CONTRATISTA:	SOPORTE LOGICO S.A.S.
NIT:	800187672-4
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES
C.C.	13.072.755 de Pasto
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 141.592.150) con IVA e impuestos incluidos
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **YEISON ANDRES PEREZ LOTERO**, mayor y vecino (a) de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.097.397.867 Expedida en Calarcá Q, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de SECRETARIO DE HACIENDA, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo N.º 181 de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 029 del 5 de febrero de 2025, "*Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y poscontractual de la administración Municipal de Armenia, y se dictan otras disposiciones*"; y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **SOPORTE LOGICO S.A.S.**, identificado con NIT Número **800187672-4**, representada legalmente por el señor **DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía **13.072.755 de Pasto**, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; 1) Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la empresa **SOPORTE LOGICO S.A.S.**, identificado con NIT Número **800187672-4**, representada legalmente por el señor **DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES** para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; 2) Que de la propuesta presentada por el contratista para la prestación de servicios para el análisis, diseño, desarrollo y pruebas de una integración mediante APIS entre el sistema de información humano® y el sistema integrado de cobro y administración de rentas SISCAR, para facilitar el intercambio de información requerida en el trámite financiero de la nómina del sector educativo

 MUNICIPIO DE ARMENIA	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-014
		Fecha: 18/02/2019
		Versión: 006
		Página 2 de 5

del municipio de armenia; como se registra en el certificado de derecho de autor de la siguiente manera: HUMANO: SISTEMA DE INFORMACION PARA LA GESTION DEL RECURSO HUMANO – registrado en el 22 de noviembre de 1999 en el Libro Libro 13, Tomo 5, Partida 429 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) del Ministerio del Interior y con marca registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). **3)** Que con el fin de optimizar, automatizar y fortalecer la trazabilidad de los flujos de información contable y presupuestal derivados de dicho proceso, surge la necesidad de realizar un desarrollo específico sobre el sistema de información HUMANO®, consistente en la construcción de servicios API (Interfaces de Programación de Aplicaciones) para la exposición e intercambio de información con el Sistema Integrado de Cobro y Administración de Rentas (SISCAR). Esta integración permitirá reducir reprocesos manuales, minimizar riesgos operativos asociados al manejo de información y mejorar la eficiencia en el trámite financiero de la nómina del sector educativo del Municipio de Armenia **4)** Que revisada la oferta presentada se verificó que el (la) oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **5)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la (el) delegada (o) por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que él o la contratista, es idóneo (a) y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. **6)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6966** del 26 de agosto de 2026, por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$141.592.150) con IVA e impuestos incluidos.** **7)** Que el presente servicio, bien u obra fue certificado por el Departamento administrativo de Bienes y suministro como registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024. **8.)** Que se adjunta la Solicitud de Viabilidad de Proyectos y el Certificado de Viabilidad de Proyectos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, que lidera el Departamento Administrativo de Planeación, donde se encuentra registrado el proyecto respectivo inherente al Plan de Desarrollo Municipal de Armenia, Quindío, para el periodo 2024-2027 “ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES” cuyo nombre corresponde “Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y administrativa para una gestión fiscal efectiva y una cultura tributaria sostenible en el municipio de Armenia. En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO Y PRUEBAS DE UNA INTEGRACIÓN MEDIANTE APIS ENTRE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO® Y EL SISTEMA INTEGRADO DE COBRO Y ADMINISTRACIÓN DE RENTAS SISCAR, PARA FACILITAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL TRÁMITE FINANCIERO DE LA NÓMINA DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA. PARÁGRAFO.** El alcance contractual se limita al desarrollo de los servicios API definidos en el Requerimiento API SISCAR aprobado por la Entidad, incluyendo su construcción, pruebas y puesta en operación en el ambiente HUMANO® de la Secretaría de Educación. Cualquier actividad posterior o complementaria que dependa de terceros, del Ministerio de Educación Nacional (MEN), de sistemas externos o de procesos de interoperabilidad ajenos al control del contratista, no hará parte de las obligaciones exigibles para efectos de aceptación, recibo a satisfacción y pago del contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES: 2.1. Obligaciones Generales. 2.1.1.** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. **2.1.2.** Implementar los procesos que sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad.- **MECI.2.1.3.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **2.1.4.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **2.1.5.** Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000, (Ley General de Archivo). y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **2.2. Obligaciones Específicas:** Además de las obligaciones generales, el CONTRATISTA se obliga de manera específica a: **2.2.1.** Ejecutar el objeto contractual en los términos, condiciones, alcances y especificaciones técnicas pactadas, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.2.2.** Entregar la versión

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: R-DJ-PJU-014
	USO GENERAL		Fecha: 18/02/2019
	Departamento Administrativo Jurídico		Versión: 006
	Proceso Jurídico		Página 3 de 5

funcional con los cinco servicios operativos y el despliegue en ambiente Productivo HUMANO® de la Secretaría de Educación y junto con la entrega de la documentación técnica fina. **2.2.3.** Presentar el cronograma y plan de trabajo para la ejecución del contrato. **2.2.4.** Realizar el levantamiento de información, definición de viabilidad, aclaración técnica e interlocución con SISCAR designado por la Secretaría de Hacienda. **2.2.5.** Implementar y ejecutar actividades de inicio, planeación, ejecución, control y seguimiento del objeto, con una metodología de gestión, seguimiento y control en conjunto con el supervisor. **2.2.6.** Desarrollar las piezas de software y componentes del API de integración bajo el marco metodológico ágil (SCRUM / Sprints). **2.2.7.** Entregar la documentación técnica final del desarrollo e integración. **2.2.8.** Realizar la socialización y entrenamiento técnico/funcional a la entidad sobre el funcionamiento del API. **2.2.9.** Implementar la producción del API en el ambiente HUMANO® de la Secretaría de Educación. **2.2.10.** Disponer del equipo técnico y personal especializado necesario para la correcta ejecución del contrato. **2.2.11.** Presentar los informes mensuales de ejecución contractual. **2.2.12.** Reportar de manera oportuna cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato. **2.2.13.** Guardar reserva y confidencialidad de la información. **2.2.14.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y el Secretario de Hacienda. **2.2.15.** Las demás obligaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **NOTA:** Las obligaciones del contratista aquí descritas se complementan con lo definido en su propuesta la cual hace parte integral del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **3.1** Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. **3.2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **3.3.** Solicitar la expedición del registro presupuestal. **3.4.** Proporcionar por parte de la entidad una persona encargada para la labor de apoyo en los procesos a ejecutar en los tiempos y cantidades estipuladas en el Plan de Trabajo establecido para la ejecución contrato. **3.5.** Dar cumplimiento a los compromisos presentados con la aceptación de la propuesta, frente a la ejecución del objeto del contrato. **3.6.** La entidad se compromete que los funcionarios que tomen la capacitación a distancia o en sitio tengan dominio conceptual sobre el tema relacionado, con el tema de la capacitación. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato corresponde a **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$141.592.150)**, el valor será cancelado de la siguiente manera: **A)** Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) por valor de SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$70.796.075), a la presentación del cronograma y plan de trabajo para la ejecución del contrato. **B)** Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante por valor de SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$70.796.075), al entregar la versión funcional con los cinco servicios operativos y el despliegue en ambiente Productivo HUMANO® de la Secretaría de Educación y entrega de la documentación técnica final. **NOTA 1:** Cada pago se realizará previa entregar de la factura, verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe final de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **NOTA 2:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **NOTA 3:** El valor del contrato incluye los descuentos y retenciones que el Municipio de Armenia realice por concepto de impuestos, tasas y contribuciones. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula desde la firma del acta de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6º de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a

 MUNICIPIO DE ARMENIA	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-014
		Fecha: 18/02/2019
		Versión: 006
		Página 4 de 5

cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Entidad podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Jefe Financiera o quien haga sus veces, los cuales ejercerán la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; **DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026 No. 6966 del 26 de agosto de 2026 por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$141.592.150)** respectivamente. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia; **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a través de uno de los mecanismos autorizados por el Decreto 1082 de 2015, garantía única en la que avale los siguientes riesgos a favor de: Asegurado: MUNICIPIO DE ARMENIA, Nit: 890.000.464-3 Dirección: Kr 17 Nro. 16-00 CAM Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor SI supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará previa certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI X NO se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. Las siguientes pólizas: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el plazo de ejecución y tres (3) años más. **DE CALIDAD DEL SERVICIO.** En



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-014

Fecha: 18/02/2019

Versión: 006

Página 5 de 5

cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2.012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado a su vez por el artículo 32 de la ley 1150 de 2.007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DESCUENTOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA:** Los descuentos a que tiene lugar el presente contrato de Compra son:-----

DESCUENTOS ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	
Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad.	2%
Estampilla pro-hospital públicos	2%
Estampilla para la justicia de familia	2%
Estampilla pro-cultura	1,5%
Pro-deporte, recreación y actividad física	2%
Impuestos de Ley, RetelVA y Retefuente	(Si aplica de acuerdo a la naturaleza del contratista)

VIGÉSIMA TERCERA CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Aprobación Jurídica: Aaron David Fiscal Ladino – Abogado SH

Elaboró: Carlos Andrés Quintero Londoño – Abogado SH

Revisó: Yeison Andrés Pérez Lotero- Secretario